



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Martes, 16 de agosto de 1983

Núm. 97

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 34

Debidamente autorizada por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, con motivo de la vacación reglamentaria de verano; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo diez del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre, he acordado hacer entrega del mando de la provincia, y Gobierno Civil, al Ilmo. Sr. D. José Luis García Herce, Secretario General del mismo, quien lo desempeñará accidentalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 13 de agosto de 1983.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 2966

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION** de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad mediante concurso-oposición dos plazas de Subalternos, una en turno restringido y otra en turno libre.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este concurso-oposición y que se hizo pública

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16 de mayo de 1983, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1411/1968, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la oposición y citado Decreto 1.411-68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición e integrado por:

**PRESIDENTE:** Don Jesús Mañueco Alonso; suplente: don Rafael Rebollar Mota.

#### VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don Antonio Herro Antolín; suplente: don Manuel Villarino Lomas.

En representación del Consejo General de Castilla y León: don Félix Galindo Montes; suplente: don Eduardo Garriero García.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: don Angel Truchero Fernández.

**SECRETARIO:** Don José Luis Abia Abia; suplente: don Antonio López García.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente expuestas, en el plazo de

quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 11 de agosto de 1983. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2960

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Acordada por esta Diputación Provincial de Palencia, la contratación directa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, núm. 2, por el presente anuncio se consulta a todas cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada para cada obra, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y los proyectos técnicos de cada una, así como de cuantas obras se puedan ofrecer a la contratación directa hasta el día 27 de agosto de 1983, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

#### Documentación exigida:

1.º—Solicitud en modelo que se facilita en las oficinas del Negociado de Planes Provinciales.

2.º—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Fotocopia del último pago efectuado a Hacienda, del Impuesto Industrial de Actividades Industriales.

4.º—Justificante de haber constituido la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de la obra anunciada.

5.º—Estar en posesión del Certificado de Calificación Empresarial.

6.º—Para las obras de presupuesto superior a diez millones de pesetas, se exige asimismo certificación de estar clasificado como contratista de obras del Estado.

7.º—Cuántas empresas participen por primera vez en la contratación directa de obras, deberán presentar además un pliego de referencia de la empresa.

8.º—El plazo para formular ofertas a esta consulta que se formula a través del periódico oficial de esta provincia de Palencia, finalizará a las doce horas del día 27 de agosto de 1983.

Núm. de obra: 90/81.—Tipo de obra y localidad: Electrificación en Barajores, Respenda y Riosmenudos (Respenda de la Peña.—Presupuesto de contrata: 655.660 pesetas.

Núm. de obra: 221/81.—Tipo de obra y localidad: Conducción del abastecimiento de agua en Aguilar de Campoo.—Presupuesto de contrata: 4.999.253 pesetas.

Núm. de obra: 184/82.—Tipo de obra y localidad: Conducción abastecimiento de agua en Torremormojón, Ayuntamiento de ídem.—Presupuesto de contrata: 6.000.000 de pesetas.

Núm. de obra: 225/82.—Tipo de obra y localidad: Pavimentación de calles en Pedraza de Campos.—Presupuesto de contrata: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1983. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2949

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.659

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, núm. 31, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instala-

ción eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 12 KV entre Villabermudo, La Vid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, San Pedro de Moarves, Moarves de Ojeda y Olmos de Ojeda.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 27 de julio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2796

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos.

Establecimientos de Hospitalización y Asistencia.

Exped. núm. 301/6/83.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para el sector de Establecimientos de Hospitalización y Asistencia, presentado en esta Dirección Provincial, con fecha 27 de julio de 1983, suscrito por la representación legal de los empresarios en el sector y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el 21 de julio de 1983 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA PARA EL AÑO 1983

#### CAPITULO I

##### Objeto y extensión

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación territorial y funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la provincia de Palencia, y afecta a todas las empresas que se rigen por la Ordenanza laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia,

aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 2.º — *Vigencia del Convenio.*

La duración del Convenio será de un año, considerándose su entrada en vigor el día 1 de agosto de 1983, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Artículo 3.º — *Prórroga.*

Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año, si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o de la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Si la parte que lo denunciara en forma conforme al párrafo anterior, lo hiciera durante el mes de abril, y si así se solicitare, se comenzarían las negociaciones, a ser posible, dentro de la primera quincena del mes de mayo, y en todo caso dentro de este mismo mes.

De no denunciarse el Convenio en la fecha antes señalada, en cualquier caso se podría negociar la jornada laboral y el incremento salarial.

Artículo 4.º — *Ambito personal:*

Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores, fijos o eventuales, que presten servicios en las empresas de actividades sanitaria comprendidas en los establecimientos que determina el artículo 1.º.

#### CAPITULO II

##### Organización del trabajo

Artículo 5.º — *Jornada de trabajo:*

La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio, será de 1.826 horas, 27 minutos, anuales de trabajo real y efectivo, obligándose las empresas a organizar el trabajo en turnos, si es que existen, y pudiendo cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen; en caso de no existir acuerdo entre las empresas y los respectivos Comités de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del día 1.º de agosto de 1983 con los Comités de Empresa, estándose, en caso de discrepancia, a lo dispuesto en el Art. 5.º de la vigente Ordenanza.

Artículo 6.º — *Festividades:*

Los domingos y festivos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a que por ley tiene derecho.

#### CAPITULO III

##### Condiciones económicas

Artículo 7.º — *Cuadro salarial:*

Se establece la siguiente tabla salarial, conforme el anexo número 1 de este Convenio.

Artículo 8.º — *Revisión salarial:*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el

I.N.E. registrase al 30 de abril de 1984 un incremento respecto al 31 de julio de 1983, superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (agosto de 1983 a julio de 1984).

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de agosto de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para pactar los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el Convenio.

La fórmula para aplicar la revisión será la siguiente, caso de que proceda aplicarla: Revisión Incremento salarial pactado (I.P.C. 9 meses X 0,1111).

#### Artículo 9.º—Horas extraordinarias:

Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75 % respecto al de la hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se realizarán bajo los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Suspensión.

b) Horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

#### Artículo 10. — Manutención y alojamiento:

El personal afectado por este Convenio que gozase de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

Personal interno: 4.066 pesetas mensuales.

Personal semi-interno: 2.710 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual del trabajo, sin detrimento alguno del salario.

#### Artículo 11. — Gratificaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio y Na-

vidad, cada una de treinta días del salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente, sin incluir el Plus de Asistencia. La paga de marzo podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la Empresa y el Comité o Delegados de Empresa.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la Empresa, computándose las fracciones de mes como complementos.

#### Artículo 12. — Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto, antes del 31 de diciembre de 1983.

#### Artículo 13. — Premio de asistencia.

Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 1.505 pesetas, si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 692 pesetas, perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se considerarán faltas de asistencia al trabajo, las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 14 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el período de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

#### Artículo 14. — Dietas y desplazamientos.

Las dietas por desplazamientos de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán abonadas a estos a razón de 1.118 pesetas día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 1.251 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje, serán en todo caso por cuenta de la Empresa.

#### Artículo 15. — Antigüedad.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100 y con el mismo tipo del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

#### Artículo 16. — Licencias.

Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno del sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la Empresa en el momento de su solicitud:

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, hasta tres días naturales.

Tendrá consideración de enfermedad grave cualquier intervención de cirugía mayor.

b) En los mismos casos, respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) Por alumbramiento de la esposa, hasta tres días.

d) Por matrimonio: 17 días.

e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres, en caso justificado por la distancia.

f) El día de la boda de los padres o padres políticos.

g) El día de la primera comunión de hijos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.

h) Por el tiempo indispensable, o el que legalmente se determine en cada caso, para el cumplimiento de un deber público de carácter personal o inexcusable, teniendo esta consideración la asistencia a los Tribunales de Justicia.

i) Por el tiempo indispensable y con un límite de 70 horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a) y c), las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

#### Artículo 17. — Bajas por enfermedad.

Las Empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca, y por un período máximo de 120 días por año natural, abonando el complemento necesario entre la indemnización por Incapacidad Laboral Transitoria y la base de cotización de sus trabajadores.

#### Artículo 18. — Bajas por accidentes.

En los casos de baja por accidente laboral, la Empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la Entidad Aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

#### Artículo 19. — Días festivos.

El personal que por necesidades del servicio haya de trabajar en días festivos, podrá optar por recibir las retribuciones con los recargos que la legislación laboral vigente tiene señalados, o por disfrutar un descanso complementario dentro de los treinta días naturales siguientes. Entendiéndose que es preceptiva la previa solicitud y autorización de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### Artículo 20. — Prendas de trabajo.

Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo de 1984.

El Comité o Delegación de Empresa velarán por el justo cumplimiento de lo acordado.

#### Artículo 21. — Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

Se establece el complemento retribuido que determina el art. 61 de la vi-

gente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera, las salas de enfermos infecciosos.

#### Artículo 22. — Excedencias.

Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la Empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el artículo 46.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no menor a un año, ni superior a cinco. En el supuesto de que la excedencia lo sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresará en forma automática en la empresa, en un puesto de trabajo de la misma categoría que el que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia. La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y forma señalados, perderá el derecho al reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la finalización de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan el 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, al personal adecuado, por medio de contrato de interinidad o de eventualidad.

#### Artículo 23. — Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.

La provisión de vacantes y plazas de nueva creación, se efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos representantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición, se reconoce a los trabajadores en la empresa, por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez durante un plazo de un año.

#### Artículo 24. — Jubilación Acuerdo Interconfederal.

En concordancia con lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 12, del Acuerdo Interconfederal (A. I.), y en base a lo previsto en el Real Decreto-Ley 14-81,

de 20 de agosto, y Real Decreto 2.795-81, de 19 de octubre y disposiciones posteriores que completen o modifiquen las anteriores, sobre jubilación especial a los 64 años, cumplidos para aquellos trabajadores que lo deseen, con los derechos pasivos establecidos por la Seguridad Social.

La empresa se compromete a sustituir a cada trabajador que se jubile con arreglo a esta cláusula, simultáneamente a un cese por jubilación, por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la naturaleza que exijan las disposiciones vigentes en esta materia.

### CAPITULO IV

#### Artículo 25. — Compensaciones o absorciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

La mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores con anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrían ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

### CAPITULO V

#### Ceses

#### Artículo 26. — Ceses en la empresa:

Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como el resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúa en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días faltan para llegar a los quince.

La liquidación definitiva (finiquito) será visada por los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

### CAPITULO VI

#### Delegados de personal y Comités de Empresa.

#### Artículo 27. — Facultades y funciones:

Además de las expresamente reconocidas por la ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los Convenios o pactos colectivos a nivel de empresa.  
b) Ser informados por la Dirección de la Empresa sobre la evaluación general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y de regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Realizando las mismas funcio-

nes que tienen los Comités de Seguridad e Higiene, en aquellos centros en que éstos no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados, con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la Empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de un mínimo de 40 horas mensuales, normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derechos a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.

i) Recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

### CAPITULO VII

#### Derechos sindicales - Comisión Paritaria - Composición

#### Artículo 28. — Derechos Sindicales:

Los Sindicatos que tengan una representatividad de un 15 por 100, obtenida en el último proceso electoral celebrado, podrán constituir Sección Sindical recogida por la Empresa, que estará representada por un Delegado de la misma, que necesariamente será uno de los representantes elegidos en el proceso electoral.

#### Artículo 29. — Comisión Paritaria:

Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por dos representantes de la parte empresarial y otros dos representantes de los trabajadores.

#### Artículo 30. — Composición:

La Comisión Paritaria estará compuesta por:

#### Representante empresarial:

Fray Vidal Elvira, del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios.

D. Optaciano Durántez Mayo, de la Clínica "Virgen de la Salud".

#### Representantes de los trabajadores:

D. Jerónimo Vicente Pando Diez (U.G.T.), calle Mayor, núm. 140.

Doña Nuria Andrés Martínez (independiente).

Doña Julia Ibáñez Oriz.

#### Artículo 31. — Funciones:

Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* — Se hace constar que las presentes estipulaciones, a las que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades, y en su consideración, expresamente dan su renuncia a formular recurso alguno contra la homologación de este Convenio.

*Segunda.* — Se hace constar que las relaciones laborales entre las empresas

y su personal, en aquellas cuestiones que no hayan sido pactadas expresamente en este Convenio, se regirán por la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Establecimientos de Hospitalización, Consulta y Asistencia, así como las demás disposiciones concordantes.

**ANEXO I**

**Tabla salarial**

Categoría profesional	Salario mensual pesetas
Médico Interno residente...	73.313
Psicólogo ... ..	73.313
A.T.S., Comadrona y Enfermera con título ... ..	60.140
Asistente Social ... ..	60.140
<b>Personal Subalterno Sanitario:</b>	
Sanitario, Mozo Clínica, ayudante Sanitario, Cuidador o Auxiliar de Clínica ... ..	44.569
<b>Personal de cocina:</b>	
Cocinero(a) ... ..	48.160
Ayudante de cocina ... ..	44.569
Fregadora ... ..	44.569
Jefe de economato ... ..	48.160
<b>Personal de servicios generales:</b>	
Encargado(a) de servicios... ..	51.752
Planchadora, lavandera, costurera, camarera y limpiadora	44.569
<b>Personal de oficios varios:</b>	
Mecánico calefactor ... ..	51.207
Calefactor ... ..	44.569
Conductor con permiso C o D	51.207
Conductor con permiso B... ..	48.160
Electricista, fontanero, pintor, carpintero y albañil... ..	51.207
Barbero y conserje ... ..	51.207
Jardinero, hortelano, vaquero, sastre y zapatero ... ..	48.160
Portero, vigilante nocturno, vigilante y ordenanza ... ..	44.569
Telefonista y ascensorista ... ..	44.569
Ayudantes y mozos ... ..	44.569
<b>Personal de comedor:</b>	
Camarero(a)... ..	44.569
<b>Personal administrativo:</b>	
Administrador ... ..	66.126
Jefe de personal ... ..	66.126
Jefe de contabilidad ... ..	62.533
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	58.943
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	55.349
Auxiliar Administrativo ... ..	51.207
Firmas (ilegibles).	2890

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**CARRION DE LOS CONDES**

**EDICTO**

Don Teodoro García Valenceja. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el próximo día veintidós de septiembre y hora de las doce

de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes muebles que luego se dirán embargados al demorado don Angel del Río de la Hoz, vecino de Palencia, cafetería Sofía, en menor cuantía 145-81, a instancia de Caja Rural Comarcal de Carrión de los Condes, en reclamación de noventa mil seiscientos catorce pesetas.

**Bienes objeto de subasta**

- Un congelador marca Siberia, pesetas 75.000.
- Freidora doble Zanussi, 15.000 pesetas.
- Cocina industrial Rapagás, 45.000 pesetas.
- Caja registradora Cassio, 50.000 pesetas.

**Advertencias**

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar al menos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado en cafetería Sofía, calle Teniente Velasco, núm. 15, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Teodoro García Valenceja.—El Secretario (ilegible).

2904

**Juzgados de Distrito**

**PALENCIA. — NUM. 1**

**Requisitoria**

Félix Gutiérrez Serrano, de 27 años, hijo de Basilio y de Eva, soltero, industrial, del que se desconoce su actual domicilio, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales y multa, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el número 123-83, por vejación injusta, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2907

**PALENCIA. — NUM. 1**

**Cédula de citación**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1075-83, por lesiones y daños en accidente de circula-

ción, se cita a Antonio Coelho Goncalves, propietario del vehículo matrícula 3844-RJ-01, vecino de Oyonnax (Francia), a fin de que el próximo día siete de octubre, a las diez horas y cincuenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de responsable civil, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Antonio Coelho Goncalves, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2943

**PALENCIA. — NUM. 2**

**Cédula judicial de citación**

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, en Autos de juicio de faltas núm. 5-83, se cita a Ramón Pamplín Seoane, mayor de edad, natural de Arzua (La Coruña), y domiciliado en Tortosa (Tarragona), calle Andover, núm. 83, a fin de que comparezca en el referido Juzgado al juicio arriba indicado el día seis de septiembre, a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que en caso contrario le deparará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste y sirva de cédula de citación a Ramón Pamplín Seoane, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia a diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(ilegible).

2959

**PALENCIA. — NUM. 2**

**Cédula judicial de citación**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en providencia dictada en autos de juicios de faltas núm. 187-83, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Fernando José Correira Da Silva, de veinte años, soltero, soldador, hijo de Manuel y de María Hortensia, natural de Oliveira do Hospital (Portugal), y vecino de 60160 Montataire (Francia), con domicilio en 32 Rúa du Colonel Fabien, a fin de que en el plazo de tres días, contados a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y testimoniarle la documentación correspondiente al Peugeot 505, 9107-RX-60 (F), bajo los apercibimientos que determina la ley si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de citación al referido señor Correira, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2920

## TORREJON DE ARDOZ

## EDICTO

En diligencias de juicio de faltas número 912-1982, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Torrejón de Ardoz (Madrid), sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, y en las que aparecen como partes Enrique Ibáñez de la Osa, contra Esteban Alonso Prior, se dictó sentencia con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno a Esteban Alonso Prior, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, sustitutivas en caso de impago de dos días de arresto menor, pagos de las costas del juicio e indemnización a Enrique Ibáñez de la Osa en once mil setecientas diez pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente, y para su notificación en legal forma a Esteban Alonso Prior, a seis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2944

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## EDICTO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de agosto de 1983, acordó dar su aprobación al pliego de condiciones jurídico - económico - administrativas que ha de regir en la contratación del servicio de limpieza y conservación de la Piscina Climatizada y Frontón Cubiertos.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119.1 del Decreto 3046-77, de 6 de octubre.

Palencia, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

2961

## ABIA DE LAS TORRES

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2, del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

## Presupuesto de gastos

7. Transferencias de capital.  
Anterior: 226.149 pesetas.  
Aumenta: 739.777 pesetas.  
Total: 965.926 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumenta: 739.777 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, Justino García.

2955

## MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE AGUAS "BALTANAS-VILLAVIUDAS"

## EDICTO

Esta Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 4 de julio de 1983, aprobó el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, siendo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal               | 737.200          |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio | 4.262.800        |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>5.000.000</b> |

## INGRESOS

## B) Operaciones de capital

- |                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| 7. Transferencias de capital | 5.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>5.000.000</b> |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Baltanás, 9 de agosto de 1983.—El Presidente (ilegible).

2950

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, celebrar concurso para la adjudicación del servicio de conserjería del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia, a los efectos oportunos en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo legal al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y por transcurrido que sea el plazo legal de exposición al público sin que se formulen reclamaciones en contra del citado pliego de condiciones, anunciar concurso para la adjudicación del servicio de conserjería del Colegio Nacional referenciado, bajo el tipo de licitación de 522.720 pesetas a la baja anual.

**Duración del contrato.** — El contrato tendrá una duración de tres años, es decir, desde el 1 de septiembre de 1983 al 31 de agosto de 1986.

**Pliego de condiciones.** — Los pliegos de condiciones inherentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante las horas de oficina los días hábiles que medien desde hoy hasta la celebración del concurso.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se cifra en la cantidad de 15.682 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del importe por que fuera hecha la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina por término de veinte días hábiles, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado el plazo el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil una vez que transcurran los veinte señalados para presentación de proposiciones, a las once horas.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, al igual que de los demás documentos obrantes en el expediente de concurso para la contratación del servicio de Conserje para el Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia, se comprometo a realizar el mismo con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad anual de (en letra) ... pesetas, por los tres años de vigencia del contrato.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 15.682 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia, 29 de julio de 1983.—El Alcalde, Pedro Campo.

2831

## BUSTILLO DE LA VEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Tasa por servicio de alcantarillado.

Idem por servicio de suministro de aguas.

Idem por desagüe de canalones.

Idem por entrada de vehículos.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados.

Tasa por ocupación vía pública.  
Impuesto sobre parcelas arrendadas.  
Idem sobre tenencia de perros con fin no fiscal.

Bustillo de la Vega, 12 de agosto de 1983.—El Alcalde, P. Tarilonte.

2984

**CASTRILLO DE DON JUAN**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 2.597. Otros gastos de funcionamiento.  
Tenía: 425.000 pesetas.  
Aumenta: 300.000 pesetas.  
Queda: 725.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Castrillo de Don Juan, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, Antonio Igleisas.

2953

**CERVATOS DE LA CUEZA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Cervatos de la Cueva, 27 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2964

**COBOS DE CERRATO**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Idem por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem entrada de vehículos.

Idem de rodaje y arrastre de carros y remolques.

Idem de rentas de fincas o parcelas.

Idem arriendo de prados.

Idem impuesto de circulación.

Cobos de Cerrato, 11 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2982

**MICIECES DE OJEDA**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Remuneraciones del personal ... .. 297.913
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 682.000
- 4. Transferencias corrientes ... 45.000

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital ... 193.222
- TOTAL ... .. 1.218.135**

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Impuestos directos ... .. 247.000
- 2. Impuestos indirectos ... .. 63.500
- 3. Tasas y otros ingresos... .. 70.500
- 4. Transferencias corrientes ... 521.135
- 5. Ingresos patrimoniales ... .. 316.000
- TOTAL ... .. 1.218.135**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Micieces de Ojeda 9 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2962

**OSORNO LA MAYOR**

**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones

para la contratación de la obra número 233-83, titulada "Pavimentación en Osorno", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor, 10 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2954

**PAYO DE OJEDA**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Remuneraciones del personal ... .. 203.678
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 361.000
- 4. Transferencias corrientes ... 35.000

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital ... 115.122
- TOTAL ... .. 714.800**

**INGRESOS**

- 1. Impuestos directos... .. 197.600
- 2. Impuestos indirectos ... .. 47.000
- 3. Tasas y otros ingresos... .. 58.500
- 4. Transferencias corrientes ... 348.400
- 5. Ingresos patrimoniales... .. 63.300
- TOTAL ... .. 714.800**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre

Payo de Ojeda, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2963

**SANTA CECILIA DEL ALCOR**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde, Luis Alonso.

2983

**TAMARA DE CAMPOS**

**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Támara de Campos, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2957

**VALLE DE CERRATO**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 4 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**

Tenia: 1.362.456 pesetas.

Aumenta: 200.037 pesetas.

Queda: 1.562.493 pesetas.

4. **Transferencias corrientes.**

Tenia: 24.096 pesetas.

Aumenta: 3.507 pesetas.

Queda: 27.603 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Valle de Cerrato, 5 de agosto de 1983.—El Alcalde, Venancio González.

2956

**VENTA DE BAÑOS**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1983, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo re-

sumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Remuneraciones del personal ... .. 45.750.000
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 32.680.380
- 3. Intereses ... .. 8.926.758
- 4. Transferencias corrientes 2.042.798

**B) Operaciones de capital**

- 6. Inversiones reales ... .. 4.000.000
- 7. Transferencias de capital 11.503.519
- 8. Variación de activos financieros ... .. 1.100.000
- 9. Variación de pasivos financieros ... .. 7.096.545
- TOTAL ... .. 113.100.000**

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Impuestos directos... .. 35.200.000
- 2. Impuestos indirectos ... 5.740.000
- 3. Tasas y otros ingresos... 23.774.383
- 4. Transferencias corrientes 36.645.617
- 5. Ingresos patrimoniales... 5.240.000

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital 400.000
- 8. Variación de activos financieros ... .. 1.100.000
- 9. Variación de pasivos financieros ... .. 5.000.000
- TOTAL ... .. 113.100.000**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Venta de Baños. 11 de agosto de 1983.—El Alcalde, Javier Hernández García.

2965

**VILLALCON**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de junio de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit de 1982, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

**Presupuesto de gastos:**

- 2. **Compra de bienes corrientes y de servicios.**  
Anterior: 782.072 pesetas.  
Aumenta: 265.861 pesetas.  
Total: 1.047.933 pesetas.
  - 7. **Transferencias de capital.**  
Anterior: 11.120 pesetas.  
Aumenta: 674.060 pesetas.  
Total: 685.180 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 793.192 pesetas.  
Aumenta: 939.921 pesetas.  
Total: 1.733.113 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcón, 11 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2977

**VILLODRE**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 3 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

6. Inversiones reales.

Tenia: 300.000 pesetas.

Aumenta: 600.000 pesetas.

Queda: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Villoldre, 9 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2951

**Documentos expuestos**

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**Ayuntamientos que se citan**

Frechilla 2952

**PADRON DE LA CONTRIBUCION**

**RUSTICA**

**EDICTO**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**Ayuntamientos que se citan**

Torquemada 2981  
Villada 2973